

**mblas@infoqro.mx**

**De:** Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>  
**Enviado el:** jueves, 18 de julio de 2024 03:18 p. m.  
**Para:** onieto@infoqro.mx  
**CC:** mblas@infoqro.mx; dvilla@infoqro.mx  
**Asunto:** RV: Cumplimiento a resolución RDAA/0182/2024/OPNT - 220456224000281  
**Datos adjuntos:** 4.3.2 SC-UTPE-SASS-01081-2024\_Ciudadano.pdf; 4.3.1 SF-ST-2024-00879\_Cumplimiento.pdf

**MTRA. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO  
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, consisten en:

MEDIO DE RECEPCIÓN	Correo Electrónico
FECHA CONOCIMIENTO	18/07/2024
NÚMERO DE OFICIO	SC/UTPE/SASS/01081/2024
EXPEDIENTE U OFICIO RELACIONADO	RDAA/0182/2024/OPNT
ASUNTO DEL DOCUMENTO	Informe de Cumplimiento
ESPECIFICACIÓN DEL ASUNTO	Poder Ejecutivo
SIGNATARIO	Lic. Karen Aída Osornio Sánchez, Titular De La Unidad De Transparencia Del Poder Ejecutivo
ESPECIFICAR SIGNATARIO (OTRO)	N/A
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia OPNT
NÚMERO DE OFICIO PARA TURNADO	INFOQRO/SE/521/2024

**De:** Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>  
**Enviado el:** jueves, 18 de julio de 2024 09:35 a. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>  
**Asunto:** Cumplimiento a resolución RDAA/0182/2024/OPNT - 220456224000281

**Estimada persona solicitante y recurrente**  
**P r e s e n t e**

Por este conducto, me permito dirigirle un saludo respetuoso, y al mismo tiempo, con relación a su solicitud de acceso a la información con folio **220456224000281**, cuya respuesta causó inconformidad y motivó el inicio del recurso de revisión **RDAA/0182/2024/OPNT** ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

(INFOQRO), me permito remitir el cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por dicho órgano garante, para lo cual adjunto el oficio **SC/UTPE/SASS/01081/2024**.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

**Unidad de Transparencia**  
Oficio: **SC/UTPE/SASS/01081/2024**  
Folio de solicitud: **220456224000281**  
Recurso de revisión: **RDAА/0182/2024/OPNT**  
Asunto: **Cumplimiento**

Querétaro, Qro., el 18 de julio de 2024.

**Estimada persona solicitante y recurrente**

Presente

En cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) dentro del expediente del recurso de revisión al rubro listado, fechada el 26 de junio de 2024 y notificada el día 05 de julio de los corrientes, a través de la cual se resolvió que:

**"RESOLUTIVOS**

(...)

**Segundo.** - De conformidad con el artículo 149 fracción III se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se **ordena** hacer la búsqueda exhaustiva de la información consistente en:

*"Se solicitan montos de recaudación mensual de Impuesto sobre Nóminas y Asimilables del ejercicio 2017 a 2023, así como la tasa aplicable del impuesto correspondiente a cada mes." (sic)*

*Y posterior, haga entrega de la información a la persona ahora recurrente. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que podrían contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; o en su caso, entreguen el Acta del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información con el grado de desagregación requerido por el peticionario, lo anterior de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro."*

Bajo esta tesisura, es preciso traer a colación lo informado por la **Secretaría de Finanzas**, a través del oficio **SF/ST/2024/00879**, respectivamente, mismos que a su letra se insertan:

*"Al respecto y derivado de lo anterior, se desprende que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro resolvió a favor del recurrente [REDACTED] y otorgó a la entidad poseedora de dicha información el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución en comento, para dar cumplimiento a la resolución, por lo que, en atención a ello, esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades procede a informar lo siguiente:*

Se reitera que esta Dirección de Ingresos adscrita a la subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, no cuenta con la información en la forma en que es solicitada, en virtud de que procesar la información de manera específica, implica un seguimiento personalizado, que altera los recursos económicos y de tiempo en la jornada laboral del personal que se tuviera que designar para procesar información, ello, en atención a que las dependencias y entidades solo están obligadas a entregar la información que se encuentre dentro de sus archivos y no así a realizar la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información de las que tengan conocimiento la autoridad a quien se le solicita, ello, de acuerdo a lo establecido por los artículos 127, 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; sin embargo, derivado de la concesión otorgada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Unidad Administrativa realizó el análisis y revisión de información correspondiente para poder desglosar la misma conforme a lo solicitado.

No pasando desapercibido que, existen criterios emitidos de forma reiterada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que reconocen que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar lo que se encuentre en sus archivos y no a elaborar documentos ad hoc para dar contestación a las solicitudes, no obstante, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado se remite la información correspondiente a los montos de recaudación mensual del Impuesto sobre Nóminas y Asimilables del ejercicio 2017 a 2023 **ejercicio fiscal, mes, monto recaudado y tasa**, desglosado de la siguiente manera:

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2017	ENERO	\$224,422,172.46	2%
	FEBRERO	\$128,518,077.09	
	MARZO	\$132,097,467.73	
	ABRIL	\$149,516,118.73	
	MAYO	\$147,120,683.54	
	JUNIO	\$145,057,156.88	
	JULIO	\$145,216,782.34	
	AGOSTO	\$145,246,603.48	
	SEPTIEMBRE	\$144,057,117.82	
	OCTUBRE	\$147,136,806.58	
	NOVIEMBRE	\$146,334,197.89	
	DICIEMBRE	\$166,205,725.67	

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2018	ENERO	\$246,828,167.00	2%
	FEBRERO	\$147,440,806.00	
	MARZO	\$148,585,753.00	
	ABRIL	\$175,337,866.34	
	MAYO	\$155,330,940.94	
	JUNIO	\$170,105,755.82	
	JULIO	\$163,724,507.52	
	AGOSTO	\$164,714,473.52	
	SEPTIEMBRE	\$175,105,713.94	
	OCTUBRE	\$161,379,058.52	
	NOVIEMBRE	\$164,871,097.02	
	DICIEMBRE	\$194,749,953.74	

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2019	ENERO	\$258,427,882.00	2%
	FEBRERO	\$170,018,909.00	
	MARZO	\$168,941,359.00	
	ABRIL	\$191,122,396.00	
	MAYO	\$181,328,572.00	
	JUNIO	\$191,061,026.64	
	JULIO	\$177,867,485.00	
	AGOSTO	\$181,784,813.00	
	SEPTIEMBRE	\$187,524,585.00	
	OCTUBRE	\$176,446,752.00	
	NOVIEMBRE	\$179,917,363.27	
	DICIEMBRE	\$214,798,750.28	

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2020	ENERO	\$293,632,651.28	2%
	FEBRERO	\$186,832,334.28	
	MARZO	\$177,000,269.28	
	ABRIL	\$178,326,458.28	
	MAYO	\$152,847,492.32	
	JUNIO	\$149,535,323.00	
	JULIO	\$170,613,893.00	
	AGOSTO	\$189,928,665.00	
	SEPTIEMBRE	\$179,527,640.00	
	OCTUBRE	\$175,579,521.00	
	NOVIEMBRE	\$191,333,326.00	
	DICIEMBRE	\$207,879,948.00	

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2021	ENERO	\$322,963,245.00	2%
	FEBRERO	\$192,622,602.00	
	MARZO	\$194,915,513.00	
	ABRIL	\$221,873,626.00	
	MAYO	\$200,655,591.00	
	JUNIO	\$204,120,043.00	
	JULIO	\$200,965,526.00	
	AGOSTO	\$214,551,288.00	
	SEPTIEMBRE	\$198,554,429.88	
	OCTUBRE	\$219,781,845.77	
	NOVIEMBRE	\$213,090,063.77	
	DICIEMBRE	\$223,793,334.77	

M

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2022	ENERO	\$350,157,579.80	2%
	FEBRERO	\$301,292,002.00	3%
	MARZO	\$328,462,171.00	
	ABRIL	\$357,004,828.15	
	MAYO	\$363,752,004.16	
	JUNIO	\$348,231,037.35	
	JULIO	\$363,988,301.27	
	AGOSTO	\$360,508,285.23	
	SEPTIEMBRE	\$358,286,401.23	
	OCTUBRE	\$371,499,284.31	
	NOVIEMBRE	\$368,641,139.23	
	DICIEMBRE	\$404,787,368.31	

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2023	ENERO	\$620,766,923.27	3%
	FEBRERO	\$392,705,505.46	
	MARZO	\$385,951,379.91	
	ABRIL	\$445,545,234.42	
	MAYO	\$422,831,168.24	
	JUNIO	\$432,396,648.95	
	JULIO	\$436,736,799.14	
	AGOSTO	\$421,878,849.22	
	SEPTIEMBRE	\$436,823,306.65	
	OCTUBRE	\$436,456,004.36	
	NOVIEMBRE	\$426,168,606.88	
	DICIEMBRE	\$482,473,536.09	

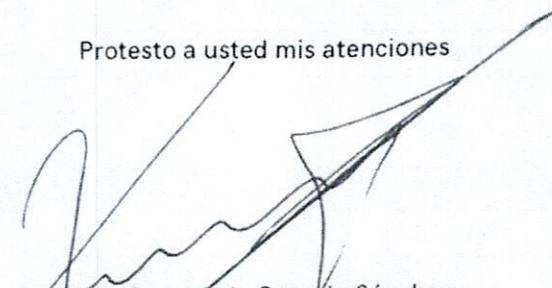
En el entendido de que por lo que respecta al contenido de la respuesta efectuada mediante oficio SF/SPFI/DI/01827/2024 se reitera con la presente, quedando intocado.

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la resolución de fecha **26 de junio de 2024**, dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0182/2024/OPNT**, promovido por el usuario [REDACTED] de conformidad a la información resguardada dentro de las bases y sistemas que se administran, atendiendo a las funciones, facultades y atribuciones conferidas a esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro así como por el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

Lo que se notifica en esta vía y forma para los efectos legales conducentes, en estricto apego al numerario 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo  
KAOS/ama



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Juntos. Adelante.

Oficio: SF/ST/2024/00879

No Control: OST0724-82

Asunto: Se rinde información solicitada.

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de julio de 2024

Lcda. Karen Aida Osornio Sánchez  
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Presente.

Aprovecho el presente para enviarte un cordial saludo, al tiempo que, en atención a su oficio **SC/UTPE/SASS/01030/2024**, recibido en fecha 08 de julio de la presente anualidad, a través del cual informa lo ordenada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), en la resolución del 26 de junio de 2024, dentro del Recurso de Revisión **RDAA/0182/2024/OPNT**, de la solicitud de acceso a la información con folio **220456223000281** promovido por quien comparece como [REDACTED] para dar cumplimiento a lo ordenado, mediante la cual se resolvió y ordenó lo siguiente:

**"RESOLUTIVOS**

(...)

**SEGUNDO...**

... se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se **ordena** hacer la búsqueda exhaustiva de la información consistente en:

*"Se solicitan montos de recaudación mensual de Impuesto sobre Nóminas y Asimilables del ejercicio 2017 a 2023, así como la tasa aplicable del impuesto correspondiente a cada mes"*

*Y posterior, haga la entrega de la información a la persona ahora recurrente. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que podrían contener...***

(...)

Al respecto y derivado de lo anterior, se desprende que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro resolvió a favor del recurrente [REDACTED] y otorgó a la entidad poseedora de dicha información el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución en comento, para dar cumplimiento a la resolución, por lo que, en atención a ello, esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades procede a informar lo siguiente:

Palacio de la Dirección de Ingresos, 5 de Mayo y Luis Prater  
Querétaro, QRO. C.P. 76000. 442 238 5000  
www.queretaro.gob.mx

Se reitera que la Dirección de Ingresos adscrita a la subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, no cuenta con la información en la forma en que es solicitada, en virtud de que procesar la información de manera específica, implica un seguimiento personalizado, que alterará los recursos económicos y de tiempo en la jornada laboral del personal que se tuviera que designar para procesar información, ello, en atención a que las dependencias y entidades solo están obligadas a entregar la información que se encuentre dentro de sus archivos y no así a realizar la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información de las que tengan conocimiento la autoridad a quien se le solicita, ello, de acuerdo a lo establecido por los artículos 127, 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; sin embargo, derivado de la concesión otorgada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Unidad Administrativa realizó el análisis y revisión de información correspondiente para poder desglosar la misma conforme a lo solicitado.

No pasando desapercibido que, existen criterios emitidos de forma reiterada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que reconocen que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar lo que se encuentre en sus archivos y no a elaborar documentos ad hoc para dar contestación a las solicitudes, no obstante, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado se remite la información correspondiente a los montos de recaudación mensual del Impuesto sobre Nóminas y Asimilables del ejercicio 2017 a 2023 **ejercicio fiscal, mes, monto recaudado y tasa**, desglosado de la siguiente manera:

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2017	ENERO	\$224,422,172.46	2%
	FEBRERO	\$128,518,077.09	
	MARZO	\$132,097,467.73	
	ABRIL	\$149,516,118.73	
	MAYO	\$147,120,683.54	
	JUNIO	\$145,057,156.88	
	JULIO	\$145,216,782.34	
	AGOSTO	\$145,246,603.48	
	SEPTIEMBRE	\$144,057,117.82	
	OCTUBRE	\$147,136,806.58	
	NOVIEMBRE	\$146,334,197.89	
	DICIEMBRE	\$166,205,725.67	



AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2018	ENERO	\$246,828,167.00	2%
	FEBRERO	\$147,440,806.00	
	MARZO	\$148,585,753.00	
	ABRIL	\$175,337,866.34	
	MAYO	\$155,330,940.94	
	JUNIO	\$170,105,755.82	
	JULIO	\$163,724,507.52	
	AGOSTO	\$164,714,473.52	
	SEPTIEMBRE	\$175,105,713.94	
	OCTUBRE	\$161,379,058.52	
	NOVIEMBRE	\$164,871,097.02	
	DICIEMBRE	\$194,749,953.74	

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2019	ENERO	\$258,427,882.00	2%
	FEBRERO	\$170,018,909.00	
	MARZO	\$168,941,359.00	
	ABRIL	\$191,122,396.00	
	MAYO	\$181,328,572.00	
	JUNIO	\$191,061,026.64	
	JULIO	\$177,867,485.00	
	AGOSTO	\$181,784,813.00	
	SEPTIEMBRE	\$187,524,585.00	
	OCTUBRE	\$176,446,752.00	
	NOVIEMBRE	\$179,917,363.27	
	DICIEMBRE	\$214,798,750.28	



AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2020	ENERO	\$293,632,651.28	2%
	FEBRERO	\$186,832,334.28	
	MARZO	\$177,000,269.28	
	ABRIL	\$178,326,458.28	
	MAYO	\$152,847,492.32	
	JUNIO	\$149,535,323.00	
	JULIO	\$170,613,893.00	
	AGOSTO	\$189,928,665.00	
	SEPTIEMBRE	\$179,527,640.00	
	OCTUBRE	\$175,579,521.00	
	NOVIEMBRE	\$191,333,326.00	
	DICIEMBRE	\$207,879,948.00	

AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2021	ENERO	\$322,963,245.00	2%
	FEBRERO	\$192,622,602.00	
	MARZO	\$194,915,513.00	
	ABRIL	\$221,873,626.00	
	MAYO	\$200,655,591.00	
	JUNIO	\$204,120,043.00	
	JULIO	\$200,965,526.00	
	AGOSTO	\$214,551,288.00	
	SEPTIEMBRE	\$198,554,429.88	
	OCTUBRE	\$219,781,845.77	
	NOVIEMBRE	\$213,090,063.77	
	DICIEMBRE	\$223,793,334.77	



AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2022	ENERO	\$350,157,579.80	2%
	FEBRERO	\$301,292,002.00	3%
	MARZO	\$328,462,171.00	
	ABRIL	\$357,004,828.15	
	MAYO	\$363,752,004.16	
	JUNIO	\$348,231,037.35	
	JULIO	\$363,988,301.27	
	AGOSTO	\$360,508,285.23	
	SEPTIEMBRE	\$358,286,401.23	
	OCTUBRE	\$371,499,284.31	
	NOVIEMBRE	\$368,641,139.23	
	DICIEMBRE	\$404,787,368.31	

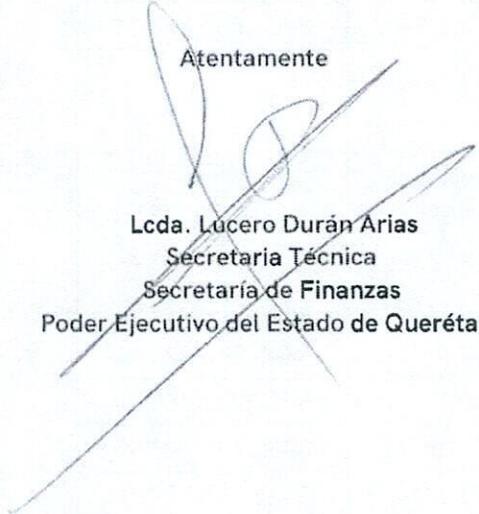
AÑO	MES	RECAUDACIÓN	TASA
2023	ENERO	\$620,766,923.27	3%
	FEBRERO	\$392,705,505.46	
	MARZO	\$385,951,379.91	
	ABRIL	\$445,545,234.42	
	MAYO	\$422,831,168.24	
	JUNIO	\$432,396,648.95	
	JULIO	\$436,736,799.14	
	AGOSTO	\$421,878,849.22	
	SEPTIEMBRE	\$436,823,306.65	
	OCTUBRE	\$436,456,004.36	
	NOVIEMBRE	\$426,168,606.88	
	DICIEMBRE	\$482,473,536.09	

En el entendido de que por lo que respecta al contenido de la respuesta efectuada mediante oficio SF/SPFI/DI/01827/2024 se reitera con la presente, quedando intocado.

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la resolución de fecha **26 de junio de 2024**, dictada dentro del recurso de revisión **RDAA/0182/2024/OPNT**, promovido por el usuario [REDACTED] de conformidad a la información resguardada dentro de las bases y sistemas que se administran, atendiendo a las funciones, facultades y atribuciones conferidas a esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro así como por el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular al respecto, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente



Lcda. Lucero Durán Arias  
Secretaría Técnica  
Secretaría de Finanzas  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

CAG